




## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

### Datos Del Expediente:

PROCEDIMIENTO ABIERTO		
Unidad Tramitadora: P.M.DEPORTES - AFF		
Numero expediente:	Documento:	Fecha:
📁 155/2017	📄 DEP11I05H	01-06-2017
 042V431F5K1X3C2K04TB		

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DE LA IMPARTICION DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DIRIGIDAS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES. PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLON.**

### CLAUSULAS:

#### PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

1.1.- Este contrato de servicios tiene por objeto la impartición de actividades deportivas dirigidas en las instalaciones deportivas municipales:

- a) Musculación
- b) Ciclo Indoor
- c) Pilates
- d) Gimnasia de Mantenimiento

que no estén asignados al personal de la plantilla del Patronato Municipal de Actividades Deportivas de Castrillón, (*en adelante PMAD*), tanto en las instalaciones municipales como fuera de ellas.

Eventualmente, este objeto de contrato podrá ser modificado de acuerdo con lo establecido por la cláusula decimonovena del presente pliego, para la impartición de otras actividades deportivas dirigidas (Yoga, aeróbic, gerontogimnasia), en aras de una mayor eficiencia y rentabilidad de los recursos si las necesidades de los servicios así lo aconsejaran, intercambiando horas de las actividades de la oferta inicial (musculación, pilates, ciclo indoor, gimnasia de mantenimiento), por horas de estas tres actividades deportivas dirigidas.

1.2.- El PMAD se reserva la facultad de organizar por sí mismo e impartir cursos de las disciplinas mencionadas con sus propios medios y personal. Igualmente, el PMAD se reserva organizar por sí mismo o a través de otras licitaciones, actividades distintas de las que constituyen el objeto del contrato.

#### SEGUNDA.- PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION.

La adjudicación del presente contrato se llevará a cabo por procedimiento abierto.

#### TERCERA.- DURACION DEL CONTRATO.

3.1.- El plazo de prestación de los servicios objeto del contrato será de 1 temporada, pudiendo prorrogarse expresamente otra temporada.

**\* Temporada 1:** desde el 15 de Septiembre de 2017, hasta el 30 de Junio de 2018.

3.2.- Transcurrido este período, el contrato podrá prorrogarse expresamente por otra temporada:

**\* Prórroga:** desde el 16 de Septiembre de 2018 al 30 de Junio de 2019.

3.3.- La prórroga habrá de ser expresa, sin que pueda prorrogarse el contrato por consentimiento tácito de las partes.

3.4.- El comienzo de la prestación de los servicios se producirá a partir del 15 de Septiembre de 2017, con gimnasia de mantenimiento en los centros deportivos de Raíces Nuevo y de Salinas. El resto de actividades comenzarán el 1 de Octubre de 2017.



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

Esta programación inicial de las actividades para la temporada 2017/2018, puede sufrir alguna modificación por necesidades organizativas del PMAD, hasta ajustar todos los horarios y actividades ofertados con la demanda por parte de los/as usuarios/as. Antes de comenzar las actividades objeto del presente contrato, el PMAD, comunicará a la empresa adjudicataria la programación definitiva.

Una vez comenzada la prestación de los servicios, el contratista no podrá alegar desconocimiento acerca de las peculiaridades del servicio contratado como disculpa para los efectos que puedan producirse.

3.5.- El plazo de ejecución de las obligaciones del contratista y forma en que deben cumplirse tales obligaciones, son los fijados en el presente Pliego.

### CUADRO 1

#### Nº TOTAL HORAS POR ACTIVIDAD

	Temporada 1		En caso de prórroga del contrato	
	15/09/17 A 31/12/17	01/01/18 A 30/06/18	16/09/18 A 31/12/18	01/01/19 A 30/06/19
<b>Musculación</b>	199,5 h	411 h	198,5 h	410 h
<b>Pilates</b>	175 h	375 h	185 h	370 h
<b>Ciclo Indoor</b>	75 h	150 h	69 h	155 h
<b>Gimnasia de Mantenimiento</b>	83 h	150 h	85 h	146 h

- **Horas totales del contrato:** 1.618,5 horas.

### CUADRO 2

#### Nº TOTAL DE ALUMNOS/AS POR ACTIVIDAD

ACTIVIDAD	LUGAR IMPARTICION	Nº ALUMNOS/AS POR GRUPO
Ciclo Indoor - 45' sesión	Sala polivalente piscina municipal	25
Pilates Piedrasblancas- 60' sesión	Sala polivalente piscina municipal	20
Pilates Salinas - 60' sesión	Biblioteca de Salinas	15
Gimnasia de mantenimiento Salinas - 60' sesión	Polideportivo de Salinas	45
Gimnasia de mantenimiento Raíces Nuevo - 60' sesión	Gimnasio C.P. Castillo de Gauzón	25



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

### CUARTA.- PRESUPUESTO DEL CONTRATO, TIPO DE LICITACION, HORAS DE PRESTACION DEL SERVICIO, VALOR ESTIMADO, ANUALIDADES Y EXISTENCIA DE CREDITOS.

#### 4.1.- Presupuesto de licitación:

El presupuesto base de licitación es de 40.146,89 € (I.V.A. al 21% incluido), de los cuales 33.179,25 € corresponden con la base imponible y 6.967,64 € corresponden con el I.V.A. al 21%, según el siguiente detalle por servicios:

Servicios	Horas totales	Base imponible, €	21% IVA, €	Importe total, €, IVA incluido
Musculación	610,5 h	12.515,25 €	2.628,20 €	15.143,45 €
Pilates	550 h	11.275,00 €	2.367,75 €	13.642,75 €
Ciclo Indoor	225 h	4.612,50 €	968,63 €	5.581,13 €
Gimnasia de Mantenimiento	233 h	4.776,50 €	1.003,06 €	5.779,56 €
<b>TOTAL</b>	<b>1.618,5 h</b>	<b>33.179,25 €</b>	<b>6.967,64 €</b>	<b>40.146,89 €</b>

#### 4.2.- Tipo máximo de licitación:

El sistema de determinación del precio del presente contrato en atención a sus características se establece en unidades de tiempo, precio/hora.

El tipo máximo de licitación de los servicios objeto del presente contrato se fija en un importe máximo por hora de:

Servicios	Base imponible hora, €	21% IVA/hora, €	Precio/hora, €, IVA incluido
Musculación	20,50 €	4,31 €	24,81 €
Pilates			
Ciclo Indoor			
Gimnasia de Mantenimiento			

En cualquier caso, el precio del contrato será el resultado de aplicar a las prestaciones efectivamente realizadas, los precios unitarios ofrecidos por el licitador para los servicios objeto del presente contrato.

Los licitadores harán figurar de forma expresa en su oferta el importe del precio por hora ofrecido, con el desglose de la base imponible y del IVA al 21%, correspondiente.

#### 4.3.- Horas de prestación del servicio:

Se estima en 1.618,5 horas de prestación de los servicios de musculación, pilates, ciclo indoor y gimnasia de mantenimiento, como número máximo de horas para la temporada 2017/2018. (Del 15 de Septiembre de 2017 al 30 de Junio de 2018).

Las horas anotadas corresponden a una prestación estimada para cada tipo de servicio, en función de la programación (**cláusula tercera, cuadro 1**) y horarios (**cláusula 7.1**) señalados en el presente pliego, si bien el PMAD no está obligado a ejecutar el global de horas previstas, por prestarse las mismas en función de las necesidades reales del Organismo.

#### 4.4.- Valor estimado del contrato:

El valor estimado del contrato es de 66.358,50 € (IVA excluido) que constituye el importe total teniendo en cuenta la eventual prórroga del contrato por una temporada.

En el caso de que se acordara la prórroga del contrato, el número máximo de horas de prestación de los servicios objeto del presente contrato, sería el mismo que el previsto para la temporada del contrato.



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

### 4.5.- Anualidades:

#### - AÑO 2017 -

<b>PRESUPUESTO 2017</b> - PERIODO 15 SEPTIEMBRE 2017 A 31 DICIEMBRE 2017				
SERVICIO	Nº HORAS	IMPORTE/HORA IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL	
Musculación	532,5 h	20,50 €	<b>Base imponible</b>	10.916,25 €
Pilates			<b>Importe IVA al 21%</b>	2.292,41 €
Ciclo Indoor				
Gimnasia mantenimiento				
<b>Precio IVA (al 21%) incluido con cargo a la ptda. 341-2279900, del presupuesto del PMAD</b>				<b>13.208,66 €</b>

#### - AÑO 2018 -

<b>PRESUPUESTO 2018</b> - PERIODO 1 ENERO 2018 A 30 JUNIO 2018				
SERVICIO	Nº HORAS	IMPORTE/HORA IVA EXCLUIDO	IMPORTE TOTAL	
Musculación	1.086, h	20,50 €	<b>Base imponible</b>	22.263,00 €
Pilates			<b>Importe IVA al 21%</b>	4.675,23 €
Ciclo Indoor				
Gimnasia mantenimiento				
<b>Precio IVA (al 21%) incluido con cargo a la ptda. 341-2279900, del presupuesto del PMAD</b>				<b>26.938,23 €</b>

Existe crédito suficiente para atender las obligaciones económicas que se deriven del contrato, según resulta de la fiscalización previa efectuada por el Interventor Delegado del PMAD siendo su nomenclatura presupuestaria la siguiente partida 342-2279900 del Presupuesto del PMAD, denominada: "Prestación de servicios deportivos".

Para sucesivas anualidades, si proceden, el PMAD asume el compromiso de consignar en sus presupuestos las cantidades necesarias para atender el coste del servicio contratado.

### 4.6.- Gastos:

A todos los efectos, se entenderá que en las ofertas estarán incluidos todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento de las prestaciones contratadas, como son los generales, financieros, beneficio industrial, seguros, transportes y desplazamientos, honorarios de personal a su cargo, tasas y toda clase de tributos, incluido el IVA al 21%.

## QUINTA.- ACREDITACION DE LA APTITUD PARA CONTRATAR

5.1.- Las entidades licitadoras deberán ser personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro correspondiente, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, no estén incurso en prohibiciones de contratar, y acrediten la solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo a lo requerido en el punto siguiente.

5.2.- Para poder participar en esta licitación, las empresas licitadoras podrán acreditar la solvencia económica y financiera por uno o varios de los medios establecidos en el artículo 75 del TRLCSP.

La justificación de la **solvencia técnica o profesional** deberá ser acreditada por el siguiente medio:



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

- Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años, correspondientes al mismo tipo o naturaleza al que comprende el objeto del presente contrato, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de los mismos.  
El requisito mínimo será que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a 23.000,00 €, IVA excluido.
- **Forma de acreditación:** los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario beneficiario de los mismos.  
En su caso estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

### SEXTA.- FACTURACIÓN DEL SERVICIO.

El adjudicatario presentará las correspondientes facturas a mes vencido por importe de las horas prestadas, desglosadas por servicio y agrupadas por centros de trabajo y con el detalle suficiente de los servicios prestados en el mes que se refieran. Dichas facturas habrán de ser conformadas por el Responsable del Contrato del PMAD, previa comprobación de la perfecta ejecución de los trabajos efectuados.

Además deberá adjuntar a la factura los TC1 y TC2 correspondientes a la plantilla de personal adscrito a la prestación del servicio objeto de la contratación.

### SÉPTIMA.- HORARIOS DE LOS SERVICIOS.

7.1.- La periodicidad semanal de los servicios prestados será acorde a los siguientes horarios.

	PIEDRAS BLANCAS	SALINAS	RAICES NUEVO
<b>GIMNASIA DE MANTENIMIENTO L – X – J (60' sesión)</b>			Lunes - 19:00 h Miércoles - 18:30 h Jueves - 17:45 h
<b>GIMNASIA DE MANTENIMIENTO L – X – V (60' sesión)</b>		18:30 h	
<b>CICLO INDOOR M – J (45' sesión)</b>	10:45 h 19:00 h 20:00 h 21:00 h		
<b>PILATES L – X- V (60' sesión)</b>	18:00 h 19:00 h 20:00 h 21:00 h	20:00 h	

### MUSCULACIÓN. (PISCINA MUNICIPAL PIEDRAS BLANCAS)

LUNES	MARTES	MIERCOLES	JUEVES	VIERNES
12:00/13:00 h	12:00/13:00 h			11:00/12:00 h
13:00/14:00 h	13:00/14:00 h			12:00/13:00 h
18:00/19:00 h	18:00/19:00 h	17:30/19:00 h	18:00/19:00 h	18:00/19:00 h
19:00/20:00 h	19:00/20:00 h	19:00/20:00 h	19:00/20:00 h	19:00/20:00 h

Esta distribución inicial de las actividades puede sufrir alguna modificación por necesidades organizativas del PMAD antes del principio de la temporada, hasta ajustar todos los horarios y actividades, con las instalaciones en las que se van a desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como la demanda por parte de los/as usuarios/as.



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

7.2.- De forma extraordinaria, el PMAD podrá acordar el cierre de las instalaciones de su titularidad en las que se van a impartir los servicios objeto del presente contrato, por avería, reparación o cualquier otro imprevisto.

En el caso de las instalaciones que no son de titularidad del PMAD, (Colegio Manuel Álvarez Iglesias, Colegio Castillo de Gauzón y Biblioteca de Salinas), donde también se imparten los servicios objeto del presente contrato, la dirección de las mismas, puede dirigirse al PMAD y suspender de forma extraordinaria las actividades, por necesidades del Centro.

En ambos casos, de conformidad con la presente cláusula, se deducirán de la factura correspondiente los servicios no prestados.

El PMAD, avisará a la empresa adjudicataria con suficiente antelación de estas circunstancias.

7.3.- Necesariamente la empresa adjudicataria deberá tener el servicio en perfecta disposición de uso antes del inicio de las actividades y deberá dejar las instalaciones en perfecto estado una vez finalizadas las mismas.

### **OCTAVA.- FORMA DE PRESTACION DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.**

Los servicios objeto del contrato se prestarán con arreglo a sus propias peculiaridades y por el tiempo expresado en la cláusula séptima, de forma que en el horario señalado las instalaciones se hallen dispuestas para su uso sin dilación alguna.

8.1.- En particular, los servicios se prestarán con arreglo a las siguientes normas:

El personal que realice las funciones de monitor/a de actividades deportivas dirigidas (pilates, ciclo indoor y gimnasia de mantenimiento o en su caso yoga, aeróbic y gerontogimnasia) y el/la monitor/a de sala (musculación), ha de estar en posesión de la titulación oficial correspondiente y los conocimientos necesarios para dirigir las actividades ofertadas perfectamente acreditados.

Concretamente:

- Seguridad y asesoramiento deportivo a los/as usuarios/as de la instalación.
- Avisar inmediatamente a los servicios de urgencia sanitarios ante cualquier síntoma anormal, o indicativo de patología, que detecten en un/a usuario/a.
- Asistir a las clases con puntualidad.
- Cumplimentar los trámites administrativos relativos a su actividad, como control de asistencias, fichas, informes...
- Controlar el acceso a la sala de musculación y comprobar que los/as usuarios/as están en posesión del justificante de pago de la entrada a la instalación, en caso contrario avisar al personal del PMAD.
- Planificar y estructurar las clases que va a impartir.
- El monitor/a de musculación, deberá supervisar la correcta realización de los planes de entrenamiento que haya asignado a los usuarios/as.
- Acondicionar en todo momento la instalación para la prestación de las distintas actividades ofertadas por la dirección.
- Control y corrección de anomalías en los materiales o aparatos con el fin de evitar posibles averías.
- Encargarse de que el material utilizado en las clases y en el gimnasio de musculación, queda recogido y en perfecto estado.
- Supervisar el correcto uso de los aparatos y materiales utilizados.
- Avisar inmediatamente a la Dirección de la instalación de cualquier anomalía que detecten tanto en el material, en la instalación o cualquier incidencia con los/as usuarios/as.
- Realizar sugerencias oportunas para una mejor prestación del servicio.
- Velar por el cumplimiento de las normas de la instalación por parte de los usuarios/as.
- En aquellas instalaciones en las que no exista personal del PMAD asignado al servicio de conserjería, el/la monitor/a dispondrá de un juego de llaves para abrir y posteriormente cerrar la instalación una vez finalizada la sesión correspondiente.
- Cualquier otro que por la naturaleza del servicio concedido deban realizarse para la adecuada prestación del mismo.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN**

### **NOVENA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.**

9.1.- Serán obligaciones del contratista las señaladas en este Pliego y anexos correspondientes, y las generales del TRLCSP debiendo prestar los servicios en la forma indicada en las cláusulas precedentes.

9.2.- Deberá atender con la máxima diligencia el servicio contratado, manteniendo y velando por el buen estado de las instalaciones, del material y de los espacios que le competen en particular.

9.3.- En la fecha de comienzo de la prestación de los servicios, se procederá por el contratista y por los servicios técnicos que a tal efecto señale el PMAD, a redactar un inventario contradictorio de todos los materiales, equipos para la práctica de los servicios objeto del contrato. El inventario será suscrito por la Empresa Adjudicataria y el PMAD. A la finalización del contrato, o anualmente de existir prórrogas, se procederá a la revisión contradictoria del mismo quedando obligada la adjudicataria a entregar al PMAD todos los bienes relacionados en correcto estado de uso.

9.4.- En aquellas instalaciones que no sean de titularidad del PMAD, el contratista se hará cargo de aportar un reproductor de música para la realización de las actividades que en ella vayan a tener lugar.

9.5.- La empresa adjudicataria estará obligada a contratar un seguro que garantice la responsabilidad civil por daños o lesiones que pudiera sufrir el personal a su cargo en el desarrollo de sus funciones, o por los que pudieran ocasionarse a terceros (usuarios/as) por la prestación normal o anormal de los servicios contratados.

El contratista queda obligado a presentar esta póliza al PMAD antes del comienzo de las actividades objeto del presente contrato. Así mismo, también estará obligado al mantenimiento del seguro durante la vigencia del contrato, y a tal efecto acreditará anualmente al PMAD, el pago de la correspondiente prima.

9.6.- Ejercer por sí la prestación del servicio y no cederlo o traspasarlo a terceros sin autorización del PMAD.

9.7.- Atender todos los gastos de personal necesarios para la prestación del servicio.

9.8.- Atender aquellas situaciones especiales que requiera la prestación del servicio y desde las instancias municipales se le señalen.

9.9.- El cumplimiento de las disposiciones legales protectoras del trabajo y de la industria nacional, las de previsión y seguridad social en todos sus aspectos y regulaciones, quedando exento el PMAD de cualquier responsabilidad por incumplimiento por parte del contratista de dichas normas, así como de las dictaminadas por el convenio Colectivo del Grupo Deportes del Principado de Asturias o, en su caso, de cualquier otro que lo modifique o sustituya y que sea de aplicación, y en definitiva de cualquier infracción de carácter laboral que por aquel se cometa.

9.10.- Serán a cargo del contratista todos los impuestos, derechos y tasas, tributos estatales y provinciales que graven las actividades y medios materiales sobre los que recae la prestación del servicio objeto del contrato.

9.11.- Quedará obligado, caso de producirse alguna anomalía que impida la normal prestación del servicio objeto del contrato, a informar de inmediato al responsable asignado por el órgano de contratación para supervisar la ejecución del contrato.

9.12.- Estará obligado a admitir, si las necesidades de los servicios así lo aconsejaren, la modificación del horario y frecuencias establecidas para la prestación de los servicios, o bien, el intercambio de horas entre actividades objeto del presente contrato, incluyendo en caso de ser necesario las actividades de yoga, aeróbic y gerontogimnasia, siempre que no incida en el número de horas de actividad ni en el precio de las mismas.

9.13.- Aportar en su caso, además de los medios personales, los medios materiales necesarios para la prestación del servicio objeto del contrato.



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

9.14.- La **bolsa de horas adicionales** que figura como criterio de adjudicación cuantificable automáticamente, consiste en un número de horas adicionales gratuitas, que el empresario deberá realizar anualmente según oferta, por encima de las 1.618,5 horas anuales totales de los servicios objeto del presente contrato, estimadas como máximo a pagar con cargo al contrato. Estas horas no supondrán coste alguno para el PMAD, que podrá disponer libremente de ellas, sin restricciones por razones de horario, calendario y sin que el contratista pueda incluir condiciones o restricciones en la disponibilidad de horas que oferte.

9.15.- Las obligaciones que en materia de personal se establecen en la cláusula siguiente.

### **DÉCIMA.- CONDICIONES ESPECIALES: PERSONAL.**

10.1.- La empresa adjudicataria dispondrá del personal necesario para satisfacer adecuadamente las exigencias de la prestación del contrato y abonará sus retribuciones, incentivos, pagas extraordinarias, seguros sociales, etc., los cuales satisfarán en todo caso lo dispuesto en la legislación vigente y en los convenios colectivos que los afecten.

10.2.- El personal que la empresa adjudicataria designe o emplee para la ejecución del presente contrato, perteneciente a la misma, deberá estar sujeto al Convenio Colectivo grupo deportes del Principado de Asturias o similar.

10.3.- Los/as monitores/as deportivos que impartan las distintas actividades objeto del presente contrato, deben tener la titulación correspondiente y los conocimientos necesarios para dirigir las actividades ofertadas.

10.4.- En su oferta presentará organigrama del servicio especificando adecuadamente el nombre y categoría laboral, las funciones, la formación y la experiencia laboral, de las personas que integran su plantilla, permitiendo de esta manera comprobar la plantilla e identificar a los responsables de las distintas tareas.

10.5.- El contratista facilitará junto con la facturación mensual, los TC1 y TC2 correspondientes a la plantilla de personal adscrito a la prestación del servicio objeto de la contratación.

Así mismo, el contratista facilitará siempre que le sea solicitado por el PMAD, la afiliación de la persona que desempeñe un determinado cometido, los documentos o justificantes oficiales correspondientes a nóminas, seguros de accidentes, mutuas, etc.

10.6.- El personal que emplee el contratista deberá actuar, en todo momento con corrección y consideración frente a los/as empleados/as municipales, usuarios/as y abonados/as, así como estar correctamente uniformado e identificado. Las características de las prendas y elementos de identificación serán sometidos previamente a la aprobación de la Dirección del PMAD, antes del comienzo de las actividades objeto del presente contrato.

De las faltas de aseo, decoro o uniformidad en el vestir, así como de la descortesía, faltas de información, atención o debida consideración, así como mal trato que el personal adscrito al servicio observe con respecto a los/as empleados/as municipales, usuarios/as y abonados/as, será responsable el contratista adjudicatario.

10.7.- El PMAD podrá exigir al contratista que separe del servicio o sancione a cualquier empleado/a de la contrata que diere motivo para ello. Igualmente, el PMAD podrá exigir del adjudicatario el cambio de personal que esté utilizando para los trabajos contratados siempre que haya incorrección por parte del mismo.

10.8.- El contratista deberá nombrar un/a apoderado/a que le represente ante el PMAD en todo lo concerniente al servicio, el cual tendrá poder suficiente para tomar las decisiones que exige su prestación. Este representante deberá asistir a las reuniones a las que se le indique para tratar asuntos relativos al servicio objeto del contrato.

Serán funciones específicas del apoderado/a:

- La dirección de los servicios que se encomiendan, de acuerdo a las condiciones contenidas en los Pliegos y las directrices que la empresa adjudicataria reciba del PMAD.
- Actuará como representante e interlocutor entre la empresa adjudicataria y el PMAD.
- Cuidar por el orden, disciplina, distribución y asignación del trabajo y supervisión del comportamiento de los/as empleados/as de la empresa para su gratificación, promoción o sanción en el ámbito laboral.
- En relación a la última función, el adjudicatario establecerá medidas de control y vigilancia de asistencia a sus trabajadores/as, que deberán ser las normalmente exigibles en cualquier empresa, y que servirán no solo para ese control de asistencia, sino para la verificación por parte del PMAD.
- Realizar sugerencias oportunas para una mejor prestación del servicio.





## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

- Estar localizable vía telefónica, a efectos de poder dar solución a los problemas de una u otra índole que pudieran derivarse de la prestación del servicio.

10.9.- El contratista contará con el personal capacitado necesario para el desempeño de los trabajos objeto de la contrata y asume la responsabilidad de las decisiones que deban ser tomadas en la prestación del servicio, que no afectarán a la Administración contratante fuera del marco estricto de lo pactado en la contrata. Si por razón de las normas de seguridad, higiene y ergonomía en el trabajo se precisara alguna intervención técnica, será de su cargo y por su cuenta el proporcionar al personal la debida asistencia y/o materiales necesarios para el desempeño de las actividades concertadas.

10.10.- El adjudicatario se comprometerá a cubrir las ausencias de personal de forma que se mantenga permanentemente el número de personas de la plantilla ofertada y los servicios contratados estén siempre cubiertos.

10.11.- El adjudicatario habilitará el procedimiento que estime más conveniente con el fin de informar previamente al PMAD de las ausencias y sustituciones que realice.

10.12.- El PMAD no tendrá relación jurídica ni laboral de tipo alguno con el personal perteneciente a la empresa adjudicataria durante la vigencia del contrato ni a su terminación.

10.13.- En ningún momento el PMAD se subrogará en las relaciones contractuales entre el contratista y el personal de la entidad adjudicataria, ya sea por extinción de sociedad, quiebra, suspensión de pagos, rescate o cualquier otra causa similar.

10.14.- Será responsabilidad del contratista el ajustar las condiciones del trabajo del personal a lo dispuesto en la legislación social, de salud laboral y convenios y normativas laborales vigentes, por lo que el PMAD queda totalmente exento de responsabilidad sobre las relaciones entre el contratista y su personal.

10.15.- La empresa adjudicataria garantizará la adecuada formación del personal según el artículo 16 del Convenio Colectivo del Grupo Deportes del Principado de Asturias (Dirección Provincial de trabajo y Asuntos Sociales).

10.16.- El contratista quedará obligado al cumplimiento de la normativa establecida en la Ley 31/1995 de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales.

10.17.- En materia de subrogación del personal que venía prestando los servicios para el anterior contratista, se estará a lo que dispongan la legislación laboral aplicable y el convenio colectivo correspondiente a los servicios objeto del presente contrato.

Para el caso de que la legislación laboral aplicable y el convenio colectivo correspondiente a los servicios objeto del presente contrato, establezcan la obligación de subrogación en las relaciones laborales preexistentes, dicha obligación deberá cumplirse en los términos establecidos en las mismas.

A efecto, en su caso, del cumplimiento de esta obligación, desde el departamento de contratación del Ayuntamiento de Castrillón, se facilitará la siguiente información:

- N° de trabajadores.
- Tipo de contrato.
- Retribuciones por todos los conceptos.
- Costes sociales.
- Convenio al que estuviesen sujetos.
- Antigüedad en el servicio asignado al PMAD.
- Jornada, horas semanales.

10.18.- El adjudicatario está obligado a presentar antes del comienzo de cada temporada de actividades, o cuando lo solicite el PMAD:

- Plantilla contratada.
- Contrato de trabajo y denominación y funciones del puesto de cada trabajador/a.
- Jornada semanal total, desglosando claramente la jornada diaria.
- Nombre apellidos y NIF, de la persona que ocupe el puesto.
- Acreditación de su titulación o capacidad profesional para el desempeño del puesto.



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

### UNDÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, la adjudicación se realizará teniendo en cuenta los criterios que a continuación se especifican:

#### **A/ Criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor. Hasta 35 puntos.**

##### **A.1.- Valoración de la memoria de organización propuesta para la prestación de los servicios: hasta 16 puntos.**

- Organigrama y plan de trabajo – *(hasta 2 puntos.)*
- Plan de formación continua del personal a través de actividades o cursos que tengan como objetivo la mejora de los conocimientos y destrezas del personal contratado, aplicables directamente a las actividades objeto del presente contrato (musculación, ciclo indoor, pilates, gimnasia de mantenimiento) – *(hasta 6 puntos.)*
- Programación específica anual de cada una de las actividades deportivas que se van a impartir (musculación, ciclo indoor, pilates, gimnasia de mantenimiento) - *(hasta 4 puntos)*
- Sesión tipo de cada una de las actividades deportivas que se van a impartir (musculación, ciclo indoor, pilates, gimnasia de mantenimiento) - *(hasta 4 puntos)*

##### **A.2.- Medidas sociales: hasta 8 puntos**

- Medidas de igualdad específicas relativas a la conciliación, promoción laboral, estabilidad laboral y acceso al empleo, permisos de paternidad o maternidad, etc, que mejoren las establecidas en el convenio colectivo aplicable al sector o en la normativa vigente, acreditadas mediante la presentación del documento de Memoria o Acuerdo, donde se establecen dichas medidas, firmado y sellado por la empresa y por los representantes legales de los/as trabajadores/as. *(hasta 8 puntos)*

En el caso de no existir la figura del representante legal de los trabajadores en la empresa, el documento deberá estar firmado y sellado por la empresa y por al menos tres trabajadores/as de la misma, acreditando su situación actual en la empresa (nombre del trabajador/a, NIF, tipo de contrato, antigüedad en la empresa, puesto de trabajo y firma)

##### **A.3.- Mejoras técnicas: hasta 11 puntos.**

- Organización de dos jornadas deportivas de contenido aeróbico (ciclo indoor, aeróbic, step...) por año de contrato, de 3 horas de duración cada una, dirigidas a fomentar la actividad física entre la población en general, incluyendo el personal necesario, material técnico, control, y la publicidad para desarrollar las jornadas, en las fechas y lugar que estime oportunas el PMAD. *(8 puntos, 4 puntos por jornada).*
- Organización de un curso básico de primeros auxilios, dirigido al personal propio de la empresa y al personal del PMAD. *(3 puntos)*

#### **B/ Criterio cuantificable automáticamente. Hasta 65 puntos.**

##### **B.1.- Oferta económica presentada: hasta 55 puntos.**

- Todas las ofertas serán clasificadas por orden de mejor a peor, en función a la mayor baja presentada sobre el tipo indicado en el pliego.
- Obtenido el orden de prelación de todas las ofertas, se asignará a la mejor oferta, es decir a la mayor baja, el máximo de los puntos correspondientes
- A las ofertas siguientes en el orden de prelación, se les asignarán los puntos que proporcionalmente correspondan por su diferencia con la mejor oferta, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P = (pm \times o) / mo$ , por tratarse de proporción directa (*donde  $P$  es la puntuación,  $pm$  es la puntuación máxima,  $mo$  es la mayor baja y  $o$  es el valor cuantitativo de la oferta que se valora*).

##### **B.2.- Ofrecimiento horas adicionales: Hasta 10 puntos, por ofrecimiento de horas adicionales, hasta un máximo de 125 horas, sin coste alguno para el PMAD y de libre disposición.**

Ofrecimiento de un máximo de 125 horas adicionales, sin coste alguno para el PMAD y de libre disposición, bajo el régimen señalado en la cláusula 9.14, donde el licitador no podrá incluir condiciones o restricciones en la disponibilidad de la bolsa de horas que oferte. En caso de incumplir esta prohibición, la oferta obtendrá cero puntos por este concepto.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN**

La empresa indicará el número de horas anuales adicionales, sin coste y que pone a disposición del PMAD, de acuerdo con la siguiente fórmula:  $P=(pm \times o) / mo$ , por tratarse de proporción directa (*donde  $P$  es la puntuación,  $pm$  es la puntuación máxima,  $mo$  es la mejor oferta (mayor número de horas) y  $o$  es el valor cuantitativo de la oferta que se valora*).

### **DUODÉCIMA.- DERECHOS DEL CONTRATISTA.**

Además de los generales establecidos en la T.R.L.C.S.P., el contratista tendrá derecho a:

- 12.1.- Percibir las retribuciones correspondientes por la prestación del servicio contratado.
- 12.2.- Obtener la adecuada compensación económica para mantener el equilibrio económico del contrato, en el supuesto de modificaciones o ampliaciones del servicio impuestas por la Corporación que aumenten los costes.
- 12.3.- No está prevista la revisión de precios.

### **DECIMOTERCERA.- OBLIGACIONES MUNICIPALES.**

- 13.1.- El PMAD contrae la obligación de establecer anualmente la adecuada consignación presupuestaria para atender los pagos por la prestación del servicio contratado durante toda la duración del contrato.
- 13.2.- El abono puntual al contratista de las sumas devengadas por la prestación de los servicios.
- 13.3.- El PMAD durante la prestación de los servicios objeto del contrato, se compromete a no concertar los mismos servicios, trabajos ni prestaciones con personas o empresas distintas a las del contratista, a menos que por circunstancias de fuerza mayor o incumplimiento del referido contratista se viera en la precisión de asumir temporalmente la prestación de los servicios con sus propios medios.
- 13.4.- Los responsables de las instalaciones en las que se van a desarrollar las actividades deportivas objeto del presente contrato, deberán avisar con antelación a la empresa adjudicataria de los posibles cierres de dichas instalaciones y así facilitar la facturación mensual de los servicios prestados.
- 13.5.- Asistir al contratista en los impedimentos que pudieran presentarse para la debida prestación del servicio contratado

### **DECIMOCUARTA.- RESPONSABLE DEL CONTRATO. INSPECCION.**

- 14.1.- El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que le corresponderá supervisar su ejecución, de acuerdo con el artículo 52 del TRLCSP, sin perjuicio de las competencias que corresponden a los miembros del Consejo Rector del Ayto. de Castrillon.
- 14.2.- La Presidenta del PMAD o los Concejales Delegados podrán inspeccionar la ejecución del servicio cuando lo estimen oportuno.

### **DECIMOQUINTA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SOCIALES Y LABORALES.**

- 15.1.- El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.
- 15.2.- El contratista deberá constituir el órgano necesario con función específica de velar por el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre Seguridad e Higiene en el trabajo y de salud laboral, designando el personal técnico de seguridad que asuma las obligaciones correspondientes en el centro de trabajo. El incumplimiento de estas obligaciones por parte del personal técnico designado por él, no implicará responsabilidad alguna para la Administración contratante.
- 15.3.- En ningún caso se entenderá que existe relación laboral o de arrendamiento de servicios entre el personal que vaya a prestar los servicios objeto del contrato y este PMAD, permaneciendo este PMAD totalmente ajeno a dichas relaciones laborales



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

### DECIMOSEXTA.- REGIMEN SANCIONADOR.

**16.1. INFRACCIONES:** Constituye infracción sancionable el incumplimiento por acción u omisión de los deberes contractuales.

Las infracciones que pueda cometer el contratista en la ejecución de los servicios contratados se clasifican en leves, graves y muy graves.

**a) Se considerarán infracciones muy graves las siguientes.**

- La paralización o interrupción de la prestación de los servicios por más de un día sin causa justificada.
- La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios con incumplimiento de las condiciones establecidas.
- El retraso sistemático comprobado en el cumplimiento de los horarios, o fraudes en la forma de prestación del servicio.
- La cesión, subarriendo o traspaso, total o parcial de los servicios contratados, sin la expresa autorización del PMAD.
- La desobediencia reiterada por tres o más veces respecto a la misma cuestión de las órdenes escritas del responsable municipal relativas al orden, forma y régimen de los servicios, según el contrato.
- La comisión de tres o más faltas graves de la misma o distinta naturaleza en un mismo año.
- No cumplir las órdenes de modificación del servicio dispuestas por la Administración.
- La demora en el cumplimiento de las obligaciones objeto del contrato que origine perturbación muy grave para el servicio y daños o perjuicios graves a terceros y, en su caso, para el personal y bienes municipales.
- La modificación de los servicios contratados sin causa justificada sin autorización expresa del PMAD. y que suponga muy grave perjuicio para éste.
- Haber sido requerido el contratista por la Tesorería General de la Seguridad Social por falta de pago de las cuotas del personal adscrito al servicio.
- Las circunstancias infractoras que según el ordenamiento jurídico puedan dar lugar a la resolución del contrato administrativo por incumplimiento del contratista.
- La negativa o resistencia a permitir la inspección de la Dirección del PMAD.
- La desobediencia inexcusable a las órdenes que la Dirección del PMAD. de por escrito para corregir deficiencias señaladas concretamente por éste.
- La falta de respeto, de información y atención debida a los servicios técnicos municipales, al personal y demás usuarios.

**b) Se considerarán infracciones graves las siguientes:**

- La demora en el comienzo de la prestación de los servicios superior a un día sobre la fecha prevista, salvo causa de fuerza mayor.
- La comisión de tres o más infracciones leves de la misma naturaleza, dentro de un plazo de doce meses, o de cinco o más infracciones leves de distinta naturaleza dentro del mismo plazo.
- La minoración de la extensión y características de los servicios en relación con la oferta del contratista.
- El incumplimiento de acuerdos o decisiones municipales sobre variaciones de detalle de los servicios que no impliquen gastos para el contratista.
- Utilización de los uniformes o del material como soporte de elementos publicitarios o propagandísticos.
- Las riñas o peleas entre el personal durante el desempeño del servicio.
- El incumplimiento ocasional del horario establecido y la variación de las frecuencias previstas, sin expresa autorización municipal y sin causa justificada.
- Cualquier otro incumplimiento grave de las normas generales recogidas en el Pliego que no esté precisamente clasificado como falta muy grave o leve.
- La ocupación del personal de la empresa adjudicataria en tareas distintas que las propias de los servicios contratados durante la prestación de éstos.
- La modificación de los servicios contratados sin causa justificada sin autorización expresa del PMAD.
- La omisión del deber de comunicar situaciones contrarias al buen estado de las instalaciones y al desarrollo del servicio, tanto en lo referente a usuarios, personal, medios y calidad.
- La prestación incorrecta de los servicios observada por el personal responsable municipal y debido a desidia, ineptitud o cualquier otra causa referente al comportamiento deficiente en la prestación de los servicios por parte de los trabajadores del adjudicatario.



## PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN

### **c) Se considerarán infracciones leves las siguientes:**

- Ocupación del equipo adscrito al servicio en tareas distintas de las propias, sin permiso de la Dirección del PMAD.
- La falta de uniforme reglamentario en el personal, el estado indecoroso del mismo, o llevar distintivos ajenos al diseño establecido.
- El facilitar el acceso a los diferentes servicios que ofrece la instalación a personas que no hayan abonado la correspondiente cuota de entrada.
- Cualquier otro incumplimiento leve de las normas generales y específicas previstas en este Pliego no calificadas como infracciones graves o muy graves.

**16.2. SANCIONES.** Las infracciones cometidas por el contratista podrán ser sancionadas como sigue:

- a) Las infracciones leves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre 6.01€ y 60.10€.
- b) Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre 60.20€ y 150,25€. La comisión de cinco infracciones graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza o indemnización de daños y perjuicios.
- c) Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multas cuya cuantía oscilará entre 150,30 y 601.01€. La comisión de dos infracciones muy graves podrá ser sancionada con la rescisión del contrato, incautación de la fianza o indemnización de daños y perjuicios.

Los importes de las sanciones se actualizarán anualmente con referencia a las variaciones del Índice de Precios al Consumo, publicado anualmente.

La imposición de sanciones requerirá la incoación del oportuno expediente, actuando de instructor el Concejal que designe la Alcaldía. En dicho expediente se dará audiencia al contratista, se practicará la información y pruebas necesarias a la justificación de los hechos y se observarán las garantías jurídico-administrativas establecidas por la normativa legal aplicable.

La resolución del expediente compete al Patronato Municipal de Actividades Deportivas del Ayto de Castrillon.

El importe de la sanción económica podrá ser descontado por la Administración municipal a la empresa contratista al percibir el importe periódico de los servicios que presta, o bien podrá cargarlo sobre la fianza constitutiva en caso de rescisión del contrato.

La demora en el cumplimiento de las obligaciones se sancionará conforme al Art. 212 del TRLCSP.

### **DECIMOSÉPTIMA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO.**

La demora en el pago de las facturas correspondientes por la prestación del servicio, no será nunca la causa de suspensión de las prestaciones, sin perjuicio de la liquidación de intereses a que haya lugar en derecho.

### **DECIMOCTAVA.- CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.**

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos debiendo cumplirse los requisitos señalados en el artículo 226 del TRLCSP

Se permite la subcontratación, de conformidad con los requisitos establecidos en el artículo 227 del TRLCSP

### **DECIMONOVENA.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO EXPRESAMENTE PREVISTAS.**

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 107 del TRLCSP, el presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 106, 211 y 219 del TRLCSP, podrá ser modificado por razones de interés público en los supuestos que a continuación se indican, con las condiciones alcance y límites que, asimismo, se detallan:

#### **19.1.- Supuesto de modificación que no afecta al precio del contrato: cambio de programación de cursos entre las actividades objeto del presente contrato.**

El contratista estará obligado a admitir, si las necesidades de los servicios así lo aconsejaren, el intercambio de horas entre las actividades objeto del presente contrato (musculación, ciclo indoor, pilates y gimnasia de mantenimiento), siempre que no incida en el número de horas de actividad ni en el precio de las mismas.



## **PATRONATO MUNICIPAL DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CASTRILLÓN**

### **19.2.- Supuesto de modificación que no afecta al precio del contrato: cambio de programación de cursos entre las actividades objeto del contrato por otras actividades deportivas dirigidas.**

El contratista estará obligado a admitir, si las necesidades de los servicios así lo aconsejaren, la reducción de horas de las actividades objeto del presente contrato (musculación, ciclo indoor, pilates y gimnasia de mantenimiento), por la correspondiente inclusión de horas de otras actividades deportivas dirigidas (**yoga, aeróbic, gerontogimnasia**), siempre que no incida en el número de horas de actividad ni en el precio de las mismas.

### **19.3.- Supuesto de modificación que no afecta la precio del contrato: cambio de horarios de impartición de las actividades objeto del presente contrato.**

El contratista estará obligado a admitir, si las necesidades de los servicios así lo aconsejaren, la modificación del horario y frecuencias establecidas para la prestación de las actividades objeto del presente contrato, siempre que no incida en el número de horas de actividad ni en el precio de las mismas.

### **19.4.- Supuesto de modificación que afecta al precio del contrato:**

#### **a) Supresión en la oferta de actividades:**

El PMAD, podrá modificar el contrato a la baja suprimiendo aquellas actividades objeto del mismo en los que en el momento del inicio del periodo de actividad (primer día hábil de cada mes) no se alcance el 50% del número de inscripciones establecidas para cada grupo, siendo efectiva la supresión en el mes siguiente.

En este supuesto, el porcentaje de reducción del precio del contrato por temporada no podrá exceder del 20%.

**19.4.- Procedimiento para las modificaciones previstas en los puntos 19.1, 19.2, 19.3 y 19.4:** Las modificaciones requerirán acuerdo expreso del órgano de contratación, previo informe del servicio, así como audiencia al contratista por el plazo de cinco días hábiles para que formule las consideraciones que estime convenientes y retención de crédito, en su caso. Las modificaciones serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse en el oportuno contrato y, en su caso, supondrán el correspondiente reajuste de garantías.